RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a esta Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el Apartado 9° del artículo 3° del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

## HA RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 1 y 4 de marzo próximo, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, II de febrero de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior, MANUEL CABALLERO NUÑOZ

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 14, de 16 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 249 de 2000, promovido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de

la Administración General del Estado, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, Recurso que versa sobre Orden de 2 de noviembre de 1999 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos del Fondo Nacional Coordinado de cuotas lácteas y asignación a la Reserva Nacional para el periodo 1999-2000.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

## **RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 14 de 16 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 249 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice.

"Desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos el artículo 5, párrafo segundo de la Orden de 2 de noviembre de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la ampliación del plazo de solicitudes previsto en la Orden del MAPA de 9 de septiembre de 1999, fijado hasta el 15 de noviembre, por ser contrario a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ